



# Municipalidad Provincial De Talara

SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

## RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 117-09-2020-SGTV-MPT

Talara, 03 de setiembre de 2020.

04 SEP 2020

Visto, el Expediente de Proceso N° 00005782 d/f 24-08-2020, presentado por la Sra. **NARCISA JESÚS RUIZ ALEGRE**, identificado con **DNI 0388902**, domiciliado en el **Parque 41 - 5 - Talara**, quien solicita Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, de la Unidad Móvil, de **PLACA: C8M - 959** y,

### CONSIDERANDO:

- Que, con Informe N° 106-09-2020-TSGTyV-MPT d/f 01-09-2020, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica:
  - Que, el procedimiento para obtener Autorización Permiso de Operación para la prestación del servicio de TRANSPORTE DE TRABAJADORES en la modalidad M2 iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el ítem 59), Numeral 1) - Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A.
  - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
  - Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Público de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
  - Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el Artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
  - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
  - Que, la interesada ha cancelado sus derechos de acuerdo al Recibo de Caja N° 000001687490, por el monto de S/ 343.90 de fecha 24-08-2020.
  - Que, el Área Técnica, sugiere que se debe otorgar la Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores a la Sra. **NARCISA JESÚS RUIZ ALEGRE**, teniendo fundamento legal en la LEY N° 27181, LEY N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, O.M. N° 19-10-2014-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (T.U.P.A), debiéndose declarar procedente lo solicitado por la Sra. **NARCISA JESÚS**





# Municipalidad Provincial de Talara

## SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

**RUIZ ALEGRE**, debiéndose expedir la Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	NARCISA JESÚS RUIZ ALEGRE	C8M - 959	2015	M2 MICROBUS

- Que, la vigencia de la presente autorización es hasta el 31-12-2020 y su otorgamiento está condicionado a lo establecido en el Ítem 59), Numeral 1) - Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A, en concordancia con la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC que regula el TRANSPORTE DE TRABAJADORES y debe darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa Municipal jurisdiccional como nacional.
- Que, se deben establecer condiciones en la presente autorización de que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión, cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado en el Expediente de Proceso N° 00005782 d/f 24-08-2020,, presentado por la Sra. **NARCISA JESÚS RUIZ ALEGRE**.

**SEGUNDO:** OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN VEHÍCULOS, EN LA JURISDICCIÓN DE TALARA – SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, en vehículos de CATEGORÍA M2, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	NARCISA JESÚS RUIZ ALEGRE	C8M - 959	2015	M2 MICROBUS

**TERCERO.-** DISPONER, la entrega de los Certificados de Habilitación vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

**CUARTO.-** DISPONER, la VIGENCIA de la presente Autorización hasta el **03-09-2021**.

**QUINTO.-** ESTABLECER, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en





# Municipalidad Provincial De Talara

## SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

**SEXTO:** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización, está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

**SETIMO.-** **NOTIFICAR**, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Transito, para que den cumplimiento a lo establecido por la Subgerencia de Tránsito y Municipalidad Provincial de Talara, debiendo circular la Unidad de Placa: C8M - 959, por haberse autorizado.

**OCTAVO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**NOVENO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**DECIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Inspectores de Transito y Policía Nacional del Perú.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----**



**Abg. Wilton E. Arizola Girón**  
SUB GERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

c.c.

INTERESADO

GSP

PNP

UTIC

OAT

Inspectores de Transito (Sr. CLEVER ALBAN HERRERA)

Archivo (02)

WEAG/sec, rerr